



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2019-00713 00

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud realizada por el Juzgado 29 Civil del Circuito de esta ciudad vista a folio 8 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 19 de agosto del 2021, mediante el cual se rechazó la demanda acumulada por falta de competencia, como quiera que el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgado de Ejecución Civil Municipal desde noviembre del 2019, por ende, no es este despacho el competente para resolver lo referente a la demanda acumulada allegada.
2. Así las cosas, se ordena que por secretaría se remita la totalidad de la demanda acumulada al Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá D.C., quien conoce actualmente de la demanda principal, a fin de que resuelva respecto de la demanda acumulada allegada. Anéxese copia del proveído de fecha 19 de agosto de 2021 y de este proveído.

DETALLE DEL PROCESO

11001400308620190071300

Fecha de consulta: 2021-10-07 12:09:40.82

Fecha de replicación de datos: 2021-10-07 11:47:59.77 ⓘ



Descargar DOC



Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO	SUJETOS PROCESALES	DOCUMENTOS	ACTUACIONES
Fecha de Radicación: 2019-11-20		Recurso: SIN TIPO DE RECURSO	
Despacho: JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ		Ubicación del Expediente: SECRETARIA - TÉRMINOS	
Ponente: JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS		Contenido de Radicación: MÍNIMA CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
Tipo de Proceso: DE EJECUCIÓN			
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR			
Subclase de Proceso: SIN SUBCLASE DE PROCESO			

Activar Wind
Ve a Configuraci

3. Así mismo, se ordena comunicar esta decisión al Juzgado 29 Civil Circuito de esta ciudad (para el proceso 2021-00357) y al apoderado judicial que aportó la

demanda acumulada, por el medio más expedito, y remítaseles copia de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 076 de hoy 12 DE OCTUBRE 2021.
La Secretaria,
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY 

P.L.R.P.

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 040629b7a26ca4b17d3f0bf3f78ef7d0dab88782ae053cd4f434b815b4aa1261

Documento generado en 07/10/2021 10:27:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>